

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA CAPACITACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DECENALES A LOS EDILES Y MIEMBROS DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los Artículos 95, 311 y 318 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 11 de 1986, Ley 743 de 2002 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 95 de la Constitución Política establece que: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.
Son deberes de la persona y del ciudadano:
3º) Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
5º) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
2. Que el Artículo 311 de la Constitución Política establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
3. Que la Ley 743 de 2002 reglamenta lo referente a los organismos de acción comunal en cuanto a promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa.
4. Que la misma ley en su Artículo Segundo estableció: el Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
5. Que la Ley 743 de 2002 en su Artículo Tercero sobre principios rectores: coloca el desarrollo de la comunidad, como principios pilares, la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación.



Acuerdo No. (055) de 200 2009

6. Que la Ley 743 de 2002 en su Artículo Cuarto Literal "a" prescribe que se debe fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz, para lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana.
7. Que el Artículo 20 de la Ley 743 de 2002 establece en su Literal "h": Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
8. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS" Acuerdo Municipal 006 de 2008 contempla en el Artículo primero Punto 2.1 Línea 1: Ciudad Integradora, Incluyente y Participativa dentro de sus Propósitos esta Apoyar a las organizaciones sociales: Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, en sus procesos sociales de formación, liderazgo y gestión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promuévase la difusión y capacitación de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Decenales a los Ediles y quienes integran las Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Planeación Municipal, y la Secretaria de Desarrollo Social; definirán las acciones necesarias para capacitar y formar a los Ediles e integrantes de Juntas de Acción Comunal sobre el contenido de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Decenales; sobre su elaboración, aprobación, ejecución, gestión y el seguimiento de las metas aprobadas en ellos.

PARÁGRAFO: Los contenidos y el desarrollo de los módulos de estudio de los planes como material de apoyo impreso, visual y audiovisual, a los que se refiere el acuerdo no podrán contener elementos o actividades algunas de orientación partidista ni proselitista.

ARTÍCULO TERCERO: A los integrantes de las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal se capacitaran durante el año de expedición de cada Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Decenales de los Ministerios.

PARÁGRAFO: Para los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental aprobados en el 2008 dicha capacitación se realizara en el segundo semestre del 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.



do No. (055) de 2009

Se expide en Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga


WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS


Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 055 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



20 AGO. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA CAPACITACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DECENALES A LOS EDILES Y MIEMBROS DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga